



BELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y DOS.

saver dho Decreto: a Ignacio Sanchez Vecino de esta Villa: por quien entendido Dijo: aceptava y acepto el nombram^{to} que por el se le haze: y Juroazer el Dever en dho En Cargo y lo firmo Doy fee = Ignacio Sanchez

n.º a Antonio J. oliva^{ca} En Molina en el dho dia mes y año yo el ss^{no} hize saver dho Decreto: y nombram^{to} que por el se le haze a Ant. J. oliva; Vecino de esta Villa por quien entendido, Dijo: aceptava y acepto, el nombram^{to} y Juroazer el Dever en el encargo que por el se le haze y lo firmo Doy fee = Antonio J. oliva

ANFO LIBO

n.º a Juan Campoy En Molina en el dho dia mes y año yo el ss^{no} hize saver dho Decreto: y nombram^{to} que por el se le haze a Juan Campoy; Vecino de esta Villa; en paruido de su Rivera; y entendido por el suso dho Dijo: aceptava y acepto dho nombram^{to} y Juroazer el dever en el efecto para que el nombrado y lo firmo Doy fee = Juan Campoy

Recp^o

Perman

Diego Linaz e Leon en.º del Rey nro. Señor en su Consejo de Indias y Señores del Jurado y Ayuntamiento de esta Villa de Molina por Merced del ex^{mo} Señor Marques de Villafianca y Velaz: Señor de ella mi Señor. Como en el libro Capitular del Consejo de esta Villa del año pasado de Mill setecientos quarenta y seis, seallo en armonio, al parecer dado y acordado por la Imperial, en.º Mayor de Villones de la Ciudad de